

TERMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL

UNIDAD ORGÁNICA	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO
ACTIVIDADES DEL POI	Atención especializada de la salud.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE EQUIPO DE RAYOS X PARA EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO -2026

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO)

Proporcionar un **Servicio de Control de calidad de Equipo de Rayos X** para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco, que va consistir en realizar pruebas no invasivas para verificar el estado de funcionamiento de un equipo de rayos X, así como la adecuada correspondencia entre los valores indicados y medidos de los parámetros del equipo, que son de utilidad para la obtención de la imagen radiográfica. Asimismo, permitirá conocer el nivel de seguridad y estabilidad del equipo, la exactitud y repetibilidad de los parámetros que caracterizan el haz de rayos X, así como las dosis recibidas por los pacientes durante los exámenes.

Se realiza en cumplimiento de la Ley 28028 y su reglamento peruano, alineado con estándares IEC 60601-1 para parámetros de operación y protección radiológica. En Perú, entidades como IPEN ofrecen servicios similares para calibración y dosimetría en salud. Recomendaciones incluyen inspección visual, planos de sala y mediciones trazables para renovaciones anuales o habilitaciones.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO)

Objetivo General:

Contratar el servicio de control de calidad de equipo de Rayos X, para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco, para el equipo biomédico de Rayos X.

Objetivos Específicos:

Obtener la Certificación de Control de Calidad para el Equipo Biomédico del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (OBLIGATORIO)

Se requiere el Servicio de una Empresa que realice el servicio de Control de Calidad de Equipos, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Empresa deberá acreditar Autorización de Prestación de Servicios de Control de Calidad de equipos de Rayos X de Diagnóstico Médico, emitida por la Autoridad Nacional OTAN-IPEN.
2. La Empresa deberá acreditar Autorización de Servicios para Control Operativo de Instalaciones Radioactivas de Diagnóstico Médico con Rayos X.
3. La Empresa deberá presentar en certificado de Homologación Aprobatorio por un Laboratorio o Institución acreditada por los fines correspondientes.



4. La Empresa deberá acreditar personal Licenciado en Física como mínimo, que acredite licencia individual de Físico Médico en Radiodiagnóstico y Licencia individual de control de calidad de equipos de Rayos x médico, emitida por la Autoridad Nacional OTAN-IPEN; con experiencia mínima de 02 años en el área solicitada.
5. La Empresa deberá acreditar Certificados de calibración de equipos dosimétricos vigente ante un laboratorio de calibración primaria o secundaria reconocida; también se aceptará que la capacitación en protección radiológica la podrá otorgar cualquier empresa autorizada por la Autoridad Reguladora OTAN/IPEN.
6. La Empresa estará en permanente coordinación con el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
7. La Empresa contratada en su programa de Control de Calidad de Equipos de Rayos X utilizados en unidades asistenciales de Radiodiagnóstico Médico (rayos X), se ajustará a protocolos establecidos por tal fin, aceptados por el Instituto Peruano de Energía Nuclear y refrendados por sociedades científicas nacionales competentes y por instituciones internacionales, de acuerdo a lo dispuesto Norma Técnica IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X" (R.P. 123-13-IPEN/PRES)

Asimismo, en caso de que el equipo emita radiación que no se encuentre dentro de las tolerancias de protocolo español de control de calidad en radiodiagnóstico (revisión 2011-SEFM-SEPRSERAM.2011); se entregará un informe dando fin al servicio de control de calidad del equipo.

8. La supervisión del servicio estará a cargo del Área de Mantenimiento y del Área de Ingeniería Biomédica del Hospital Regional del Cusco, quienes verificarán el cumplimiento de los procedimientos técnicos aprobados por la OTAN, así como la ejecución de las pruebas correspondientes.



SERVICIOS BRINDADOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD:

El control de calidad se realizará siguiendo los procedimientos técnicos aprobados por la OTAN del siguiente equipo.

Nº	NOMBRE DEL EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE
01	RAYOS CONVENCIONAL	X FIJO	APELEM S.A.	CAMARGUE HV	702606

Al finalizar la evaluación se entregará un Informe del Control de Calidad del Equipo de Rayos X Médico; además se entregará un Certificado de Control de Calidad del Equipo de Rayos X Médico que acredite que el equipo han aprobado las Pruebas Exigidas por la Norma Técnica IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X" (R.P. 123-13-IPEN/PRES) solicitadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN). Asimismo, en caso de que el equipo emita radiación que no se encuentre dentro de las tolerancias de protocolo español de control de calidad en radiodiagnóstico (revisión 2011-SEFM-SEPR-SERAM.200), se entregará un informe dando fin al servicio de control de calidad.

Después de la evaluación del equipo la empresa contratada, emitirá un certificado de control de calidad cuando el equipo supere las pruebas realizadas, según lo exige la Norma técnica anteriormente señalada.

El servicio culminará con la entrega del informe de control de calidad y el Certificado de Control de Calidad.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS (OBLIGATORIO)

La Empresa deberá acreditar Autorización de Prestación de Servicios de Control de Calidad de equipos de Rayos X de Diagnóstico Médico, emitida por la autoridad OTAN-IPEN.

La Empresa deberá presentar en certificado de Homologación Aprobatorio por un Laboratorio o Institución acreditada por los fines correspondientes.

La Empresa deberá acreditar personal Licenciado en Física como mínimo, que acredite licencia individual de Físico Médico en Radiodiagnóstico y Licencia individual de control de calidad de equipos de Rayos x médico, emitida por la autoridad nacional OTAN-IPEN; con experiencia mínima de 02 años en el área solicitada.

V. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

- **Lugar:** El servicio se prestará en el Servicio de Diagnostico por Imagen del Hospital Regional del Cusco Av. de la cultura S/N del distrito, provincia y departamento del Cusco
- **Plazo:** será de cinco (5) días calendario después de recepcionados y/o notificada la Orden de Servicio.

VII. ENTREGABLES (OBLIGATORIO)

La empresa proveedora deberá entregar un Informe impreso original del Control de Calidad del Equipo de Rayos X Médico; además se entregara un CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPOS DE RAYOS X MEDICO que acredite que el equipo ha superado las Pruebas Exigidas por la Norma Técnica IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X" (R.P. 123-13-IPEN/PRES) solicitadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) del equipo biomédico.

VIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO)

La conformidad lo dará la Jefatura del Servicio de Diagnóstico por Imágenes y con el visto bueno del Departamento de Apoyo al Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco .

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO)

El pago será en un solo pago culminando el servicio al 100%.

X. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar y reserva, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información



de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizada la prestación del servicio, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional del Cusco .

XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR – CONTRATISTA

La empresa proveedora realizará y entrega de un informe del Control de Calidad del Equipo de Rayos X Médico; además se entregará un Certificado de Control de Calidad del Equipo de Rayos X Médico que acredite que el equipo han superado las Pruebas Exigidas por la Norma Técnica IR.003.2013 “Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X” (R.P. 123-13-IPEN/PRES) solicitadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN). Asimismo, en caso de que algún equipo emita radiación que no se encuentre dentro de las tolerancias de protocolo español de control de calidad en radiodiagnóstico (revisión 2011-SEFM-SEPR-SERAM.200), se entregará un informe dando fin al servicio de control de calidad.

XII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Informe del Control de Calidad del Equipo de Rayos X Médico; además se entregará un Certificado de Control de Calidad del Equipo de Rayos X Médico, es propiedad del Hospital Regional Cusco y tiene carácter CONFIDENCIAL

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor contratista o considerarse transporte local, los gastos inherentes a las mismas (pasajes y movilidad) correrán por cuenta del proveedor – contratista.

XV. PENALIDADES (OBLIGATORIO)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la prestación del servicio, objeto de lo contratado, el Hospital Regional del Cusco le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso de acuerdo a lo señalado en el Art.162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No corresponde.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de

las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

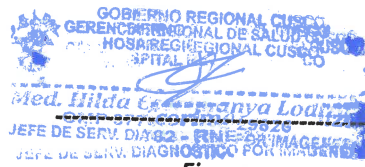
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga el Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firma

Área usuaria o técnica estratégica